Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN CRÉDITO Y/O EMPRÉSTITO, HASTA POR EL MONTO DE $25´000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL DESTINO, CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO SUS PARTICIPACIONES FEDERALES, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE Y PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL CRÉDITO QUE CONTRATE

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforma el artículo 2, por artículo segundo del Decreto No. 2267 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5547 de fecha 2017/11/08. Vigencia 2017/11/09.
- Se reforma el artículo 2, por artículo segundo del Decreto No. 2498 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5564 de fecha 2017/12/27. Vigencia 2017/12/28.

Aprobación	2017/03/15
Promulgación	2017/04/27
Publicación	2017/05/31
Vigencia	2017/06/01
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5500 “Tierra y Libertad”

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante sesión ordinaria de la Honorable Asamblea de la LIII legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se dio cuenta con el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de $25´000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito y/o empréstito que contrate, presentado por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, con fecha 09 de diciembre del 2016.

b) En consecuencia de lo anterior, y por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se turnó a ésta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública la presente Iniciativa para su respectivo análisis y dictamen.

II. ANTECEDENTES.

Mediante la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de diciembre de 2016, se aprobó por el Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, la gestión y contratación con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por la cantidad de $25´000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el municipio contrate.

Se incluyó en el documento anterior la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado, con los anexos siguientes:

1. La información relativa del crédito o empréstito que se propone celebrar, indicando:
a) Monto, destino, plazo máximo, mecanismo de pago.

2. La información que permite determinar la capacidad de pago del municipio y la necesidad debidamente razonada de la inversión pública productiva que se pretenda realizar.

3. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, de fecha 08 de diciembre de 2016, por medio de la cual, por unanimidad de sus miembros, aprobó el endeudamiento materia del presente dictamen.

III. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, se pretende autorizar al Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de $25´000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus

participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El proponente para justificar la procedencia de su iniciativa, señala la siguiente exposición de motivos:

EL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE ESTABLECE QUE ES PRIORITARIO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANIA EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y MEJORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. QUE ES NECESARIO RESOLVER LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. INVIRTIENDO EN OBRA PUBLICA EN LAS COMUNIDADES CON MAYOR REZAGO SOCIAL, LLEVANDO A CABO ACCIONES QUE BRINDEN A CORTO Y MEDIANO PLAZO BIENESTAR SOCIAL. POR LO QUE ES INDISPENSABLE PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACCIONES, CONTRATAR CREDITOS PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PARA PODER INVERTIR EN OBRAS Y ACCIONES BUSCANDO DAR RESPUESTA REAL A PROBLEMAS REALES.

V. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la iniciativa para determinar su procedencia.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, inciso a) y 40, fracciones II y X, inciso a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación directa con los artículos 38, fracciones I y XI y 116 incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, considera competente a esta Soberanía para conocer y resolver sobre el presente Proyecto de Decreto.

De conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece la obligación para los municipios de solicitar la autorización del Congreso del Estado para contratar obligaciones o empréstitos, así como para poder afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del municipio.

El artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, establece que los recursos obtenidos por las entidades mediante operaciones de deuda pública, únicamente podrán ser destinados a inversiones públicas productivas, en ese sentido se advierte que la actual administración 2016-2018 del Ayuntamiento del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, mediante el acta de la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 08 de diciembre de 2016, por unanimidad de sus integrantes acordó; autorizar al Presidente Municipal y al Tesorero, solicitar al Congreso del Estado de Morelos, la autorización para contratar obligaciones o empréstitos, así como para poder afectar como fuente de garantía o de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del municipio, en el marco de las atribuciones y funciones legales y administrativas que le confieren al Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos.

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, por unanimidad autorizó, la gestión y contratación ante la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, de un crédito o empréstito, hasta por la cantidad de $25´000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N), a un plazo de dieciocho años. Por lo que una vez obtenida la autorización anterior, presentó un proyecto de Decreto a este Congreso en el que se solicita la autorización del endeudamiento, de acuerdo con lo atribución que tiene conferida en la fracción IV, del artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo señalado en el primer párrafo, del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, estableciendo que dicho monto será utilizado para destinarse a inversión pública productiva. En tal virtud, se dice que el municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, experimenta una necesidad de desarrollo económico, pudiendo implementarlo mediante la realización de obra pública, con lo que lograría una mayor competitividad a nivel municipio, con obras que satisfagan las necesidades de la población logrando con ello ver realizados los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento al inicio de la administración.

Una de las responsabilidades de toda Administración Pública Municipal, es hacerse de los recursos necesarios para cumplir oportunamente con esta obligación constitucional y cubrir las necesidades más imperiosas de la población, siendo una opción válida, la contratación de créditos o empréstitos en las condiciones más apropiadas que permitan al municipio, generar las inversiones públicas productivas que requiera para su desarrollo, siendo también una ineludible obligación de toda administración pública vigilar la correcta aplicación de los recursos y asegurar que el gasto público se ejerza de la manera más eficiente posible, por lo que la generación de ahorros en los costos de financiamiento, resulta una labor indispensable para mejorar la posición financiera del municipio y así cumplir con esta obligación.

Por lo que previo análisis de su destino, capacidad de pago y el establecimiento de la fuente de pago, los recursos que se obtengan mediante la contratación del empréstito, en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se destinará a inversiones públicas productivas, en los siguientes rubros;

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO VIAL ORIENTE.	11,126,716.34
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	CONSTRUCCIÓN DE TEATRO AL AIRE LIBRE PRIMERA ETAPA	6,191,115.63
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	CONSTRUCCIÓN DE TEATRO AL AIRE LIBRE SEGUNDA ETAPA	7,682,168.03
	TOTAL	25,000,000.00

En ese sentido, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que la solicitud de endeudamiento del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, es procedente, por las siguientes consideraciones:

• El Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, indica que el monto que solicita es por la cantidad de $25´000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N), el cual será destinado a inversión pública productiva, mediante la realización de obra pública, esto es que se dirigirá a proyectos contemplados en la fracción XXIII, del artículo 2, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

• El plazo es razonable en términos del monto solicitado, ya que señala como plazo para su pago hasta 18 años.

• El municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, expresó mediante Acta de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 08 de diciembre de 2016, su voluntad para que esta Soberanía autorice la contratación del endeudamiento propuesto, así como la reforma a su Ley de Ingresos, con el objeto de contemplar como ingresos derivados de financiamiento el monto de endeudamiento que está solicitando el Municipio. Por lo que se prevé la reforma de la Ley de Ingresos el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal de 2017, en la expectativa recaudatoria, en el rubro de ingresos derivados de financiamiento, con el objeto de que se contemple este ingreso dentro de las arcas municipales.

Por otra parte, resulta procedente, señalar que con base y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto; deberá realizar en estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN CRÉDITO Y/O EMPRÉSTITO, HASTA POR EL MONTO DE $25´000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL DESTINO, CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS,

CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO SUS PARTICIPACIONES FEDERALES, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE Y PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL CRÉDITO QUE CONTRATE.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Decreto se expide previo análisis de la capacidad de pago, del destino que se dará al financiamiento o empréstito que se contrate con sustento en el mismo y de la fuente de pago que se constituirá con la afectación de las participaciones en ingresos federales, presentes y futuras que le correspondan; autorizándose mediante quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por al menos dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero, fracción VIII, del artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto:

I. Autorizar al municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para que, gestione y contrate los créditos y/o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial que ofrezca las mejores condiciones del mercado, hasta por el monto a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto;
II. Autorizar al municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos y/o empréstitos a que se refiere la fracción anterior, las participaciones en ingresos federales, presentes y futuras, que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;
III. Autorizar al municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para que se adhieran a uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para realizar el pago del servicio de la deuda del empréstito que contrate con la banca de desarrollo o la banca comercial, en los términos de este Decreto, y
IV. Autorizar al Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, reformar su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO *2. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS. Se autoriza al municipio de Jonacatepec de Leandro Valle,

Morelos, a contratar créditos y/o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial que ofrezca las mejores condiciones del mercado, por un monto de hasta $25´000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de inversiones públicas productivas, conforme a lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 2, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, como se enlista a continuación:

N°	LOCALIDAD	OBRA	MONTO
1	JONACATEPEC	ALUMBRADO PÚBLICO, ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS.	$5´961.600.00
2	JONACATEPEC	CONSTRUCCIÓN DE BOULEVAR SUR DE JONACATEPEC	$2´000.000.00
3	TETELILLA	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN KINDER SAN MARTÍN DE LA LOCALIDAD DE TETELILLA	$578,025.91
4	SANTA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN KINDER DE LA COL. SANTA CRUZ	$578,025.91
5	JONACATEPEC	CONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO VIAL JONACATEPEC SUR - COL. SANTOS DEGOLLADO 1ra ETAPA	$1´456,566.25
6	AMACUITLAPILCO	REHABILITACIÓN DE CANCHA EN ESCUELA SECUNDARIA AGUSTÍN ARAGÓN Y LEÓN	$1´500,000.00
7	TETELILLA	REHABILITACIÓN DE CANCHA EN ESCUELA SECUNDARIA TEODORO RIVERA BOBADILLA	$2´100,000.00
8	TLAYCA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO asfaltico TRAMO PRIMARIA-JARDIN DE NIÑOS 1RA ETAPA	$1´590,551.67
9	JONACATEPEC	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CIRCUITO DURANGO - SAN LUIS POTOSI	$1´700,000.00
10	JONACATEPEC	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA	$1´980,380.00

11	JONACATEPEC	REHABILITACIÓN DEL ZÓCALO DE JONACATEPEC	$4´732,104.10
12	TETELILLA	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO LIBRAMIENTO JULIÁN PACHECO	$822,746.16
		TOTAL:	$25.000.000,00

Los créditos y/o empréstitos que contrate el municipio con la autorización del presente Decreto, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2017, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada crédito y/o empréstito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de 18 años, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del crédito y/o empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.
Adicional al monto expuesto, el municipio deberá considerar los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de tasas aplicables.

El municipio a través de su Ayuntamiento podrá negociar los términos y condiciones de los financiamientos que contraten con la banca de desarrollo y/o banca comercial y para la determinación de los montos a contratar, deberán respetar los montos máximos señalados en el presente artículo y observar lo dispuesto en el artículo 3 de este Decreto.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo segundo del Decreto No. 2498 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5564 de fecha 2017/12/27. Vigencia 2017/12/28. **Antes decía:**

N°	LOCALIDAD	OBRA	MONTO
1	JONACATEPEC	ALUMBRADO PUBLICO, ADQUISICION DE LUMINARIAS	5’961,600.00
2	JONACATEPEC	CONSTRUCCION DE BOULEVAR SUR DE JONACATEPEC	2’000,000.00
3	TETELILLA	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS SAN MARTIN DE LA LOCALIDAD DE TETELILLA	578,025.91

4	SANTA CRUZ	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS DE LA COL. SANTA CRUZ	578,025.91
5	JONACATEPEC	CONSTRUCCION DEL CIRCUITO VIAL JONACATEPEC SUR COL. SANTOS DEGOLLADO 1ra ETAPA	1’456,566.25
6	AMACUITLAPILCO	REHABILITACION DE CANCHA EN ESCUELA SECUNDARIA AGUSTIN ARAGON Y LEON	1’500,000.00
7	TETELILLA	REHABILITACION DE CANCHA EN ESCUELA SECUNDARIA TEODORO RIVERA BOBADILLA	2’100,000.00
8	TLAYCA	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO TRAMO PRIMARIA-JARDIN DE NIÑOS 1RA ETAPA	1’000,000.00
9	JONACATEPEC	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CIRCUITO OAXACA - SAN LUIS POTOSI	1’700,000.00
10	JONACATEPEC	ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA	1’980,380.00
11	JONACATEPEC	REHABILITACION DEL ZOCALO DE JONACATEPEC	2’479,643.59
12	TETELILLA	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO LIBRAMIENTO JULIAN PACHECO	822,746.16
13	TETELILLA	CONSTRUCCION DE CASA EJIDAL EN TETELILLA	590,551.67
14	JONACATEPEC	INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE FUENTE INTERACTIVA RITMICA DE 25 CHORROS DE AGUA	2’252,460.51
		TOTAL	$25’000,000.00

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo segundo del Decreto No. 2267 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5547 de fecha 2017/11/08. Vigencia 2017/11/09. **Antes decía:**

LOCALIDAD	OBRA	MONTO
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO VIAL ORIENTE.	11,126,716.34
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	CONSTRUCCIÓN DE TEATRO AL AIRE LIBRE PRIMERA ETAPA	6,191,115.63
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	CONSTRUCCIÓN DE TEATRO AL AIRE LIBRE SEGUNDA ETAPA	7,682,168.03
	TOTAL	25,000,000.00

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE CRÉDITOS. Se autoriza al municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos y/o empréstitos que se formalicen al amparo del presente Decreto, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a dicho municipio, respecto al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los previsto por el artículo 9 de la citada Ley, en el porcentaje que estime amplio y suficiente, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 11 de este Decreto.

Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo 11 de este Decreto y la adhesión del municipio al mismo, el municipio por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizarán las gestiones necesarias para que los porcentajes establecidos en este artículo sobre las participaciones en ingresos federales, sean ingresadas directamente al fideicomiso a que se refiere el propio artículo 11, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos que se contraten con base en lo autorizado en el presente Decreto, en el entendido de que el fideicomiso servirá a su vez para que se cumpla estrictamente con la entrega de los recursos no afectados por concepto de ingresos en participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para la entrega de los recursos derivados de las participaciones federales que corresponden al municipio.

ARTÍCULO 4. RESTRICCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS CRÉDITOS. El municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, al contratar el crédito y/o empréstitos conforme a lo establecido en el presente Decreto, y toda vez que cuenta con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar los derechos e ingresos que les correspondan por participaciones en ingresos federales deberá adherirse al fideicomiso por medio del cual se instrumente la afectación de la fuente de pago. Asimismo, con la finalidad de mantener o incrementar la calidad crediticia del mismo, al amparo de la autorización

contenida en el presente Decreto, y garantizar la capacidad de pago de los créditos y/o empréstitos que contrate, deberá instrumentar las acciones tendientes al fortalecimiento de sus finanzas contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente instrumento.

ARTÍCULO 5. ARMONIZACIÓN CONTABLE. El municipio al contratar el crédito y/o empréstito al amparo del presente Decreto deberá a más tardar en el ejercicio fiscal 2017, armonizar su estructura programática y sistemas contables a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos emitidos en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable, en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, deberá profesionalizar y certificar a servidores públicos encargados de la hacienda municipal.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PASIVOS CONTINGENTES Y OBLIGACIONES LABORALES. El municipio al contratar el crédito y/o empréstito al amparo del presente Decreto deberá establecer mecanismos de registro apegados a las normas de contabilidad gubernamental que permitan garantizar el cumplimiento de pasivos contingentes y obligaciones laborales. El reconocimiento y aprovisionamiento de recursos para el cumplimiento de estos pasivos contingentes y obligaciones laborales deberá reportarse en las Cuentas Públicas correspondientes.

ARTÍCULO 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA. El municipio al contratar el crédito y/o empréstito al amparo del presente Decreto, deberá formalizar en un lapso no mayor a 30 días hábiles convenios de colaboración administrativa en materia fiscal y ambiental con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los cuales tendrán como objeto el fortalecer los ingresos de los municipios. El Estado hará partícipes a los municipios en los ingresos generados a través de estas actividades bajo los mecanismos y porcentajes que en los mismos instrumentos se pacten.

ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA Y NO INCREMENTO DE GASTO EN SERVICIOS PERSONALES. El municipio al contratar los créditos y/o empréstitos al amparo del presente Decreto, deberá transparentar en un lapso de 30 días hábiles la información relativa a sus estructuras organizacionales, plantilla y

remuneraciones respectivas. Asimismo, deberá implementar las acciones para no incrementar las erogaciones por estos conceptos. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, esta información deberá ser incluida en las Cuentas Públicas respectivas.

ARTÍCULO 9. FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS. Con el fin de fortalecer los ingresos propios, el municipio al contratar créditos y/o empréstitos al amparo del presente Decreto deberá modernizar durante el ejercicio fiscal en el que se contrate el crédito y/o empréstitos, sus sistemas catastrales y actualizar la información contenida en ellos. Asimismo, deberá actualizar las tablas de valores y tasas relativas al cobro del impuesto predial, cuando resulte aplicable. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 10. OTRAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO. En un plazo no mayor a 30 días, el municipio, en caso de contratar créditos y/o empréstitos al amparo del presente Decreto deberá implementar convenios de colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de implementar acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes rubros:

- Estandarizar y certificar los procesos de la administración pública del municipio;
- Acatar los planes de desarrollo urbano y territorial;
- Participar en las medidas de conservación ambiental y de recursos naturales, y colaborar en la vigilancia del cumplimiento de normas en la materia, y
- Ejecutar obras y acciones en materia de infraestructura, cultura, deporte, turismo y desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de las secretarías de despacho, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal competentes, asesorará técnicamente y vigilará el cumplimiento de las acciones descritas, a través de lineamientos específicos que al respecto emitan.

ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR Y/O MODIFICAR Y/O UTILIZAR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya y/o modifique y/o utilice fideicomisos irrevocables de administración y pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tengan entre sus fines fungir como mecanismos: I. De captación de los porcentajes de las participaciones federales que periódicamente le corresponda al municipio, establecidos en el artículo 3 del presente Decreto; II. De pago de los créditos o empréstitos que se contraten en términos del artículo 2 del presente Decreto, y III. Para la entrega de los recursos no afectados de las participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL FIDEICOMISO DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para que se adhiera al o los fideicomisos a que se hace referencia en el artículo anterior, previa autorización de su respectivo Ayuntamiento, y para el pago de los créditos y/o empréstitos que contrate con base en el presente Decreto.

Será responsabilidad del Ayuntamiento informar al Congreso del Estado de Morelos, si el municipio se adhiere al fideicomiso y suscribe los documentos con el presente Decreto.

ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. Se autoriza al municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos para que instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a que abone los porcentajes de las participaciones federales aplicables referidos en el artículo 3, a la cuenta de la institución fiduciaria del (de los) mecanismo(s) establecido(s) en el artículo 11 del presente Decreto. Las instrucciones antes referidas deberán tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso, por tratarse de un medio para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la contratación y disposición de créditos y/o empréstitos a que se refiere el presente Decreto. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, no podrá extinguir los fideicomisos en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en

primer lugar y deberá contar con la conformidad expresa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado que actúe en representación de la banca comercial o banca de desarrollo o de las entidades reguladoras del mercado de valores, una vez liquidadas las obligaciones de pago a su favor derivadas de los créditos y/o empréstitos contratados al amparo del presente Decreto. Bajo este tenor, los municipios permanecerán adheridos a o los fideicomisos inscritos hasta que se extinga el plazo de los contratos derivados de los créditos o empréstitos que adquieran.

ARTÍCULO 14. AUTORIZACIÓN PARA GESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DECRETO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, sin perjuicio de las atribuciones de su Ayuntamiento, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración de los contratos y convenios para formalizar los financiamientos y la adhesión según corresponda a los fideicomisos irrevocables a que se refiere el artículo 11 de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto así como de los contratos que con base en el mismo se celebren, como pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA. Se autoriza tanto al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, como al municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, a realizar las gestiones, pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del o los fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de este Decreto y, en su caso, con la obtención de la calificación de los financiamientos del municipio que se incorporen al o los fideicomisos referidos. Para tales efectos, ambos, podrán pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar a los fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

ARTÍCULO 16. AJUSTES OBLIGADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. El municipio al contratar el crédito y/o empréstito con base en lo autorizado en el presente Decreto deberá incluir anualmente en su presupuesto de

egresos de los años subsecuentes las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 17. REFORMAS A LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO. En virtud de que la autorización que se consigna en el presente Decreto se ejercerá por el municipio en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017, sin exceder el monto previsto en el presente Decreto, considerando el plazo restante que quede al momento de su contratación y el periodo para amortizar los créditos y/o empréstitos de que se trate, según resulte aplicable; los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos previamente a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, en la ley de ingresos y en el presupuesto de egresos para dicho ejercicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Deuda Pública.

ARTÍCULO 18. INSCRIPCIONES. Los contratos de los créditos y/o empréstitos que en su caso se suscriban, deberán contener la obligación de inscribir conforme al artículo 74 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, las obligaciones contratadas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 19. INFORMES TRIMESTRALES. El Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, deberá informar cada tres meses al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- Los montos de los créditos y/o empréstitos que se contraten de conformidad con el presente Decreto, serán considerados como montos de

endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos Municipal vigente para el municipio contratante. En caso de que el Municipio, suscriba el contrato de los créditos y/o empréstitos en los términos y hasta por los montos y conceptos a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, deberá previamente a contraer la Deuda Pública reformar la Ley de Ingresos vigente en el presente ejercicio fiscal, para que el municipio contratante, y su Ayuntamiento reforme el Presupuesto de Egresos Municipal vigente, hasta por el monto y concepto del empréstito contratado, en cuyo caso, se deberá informar de su ingreso y aplicación en las Cuentas Públicas que correspondan.

TERCERA. Se constituye una Comisión de carácter temporal, que estará integrada por los mismos diputados que conforman la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, que tendrá por objeto vigilar y supervisar que los recursos derivados de los créditos y/o empréstitos que se otorguen al amparo del presente decreto, sean ejercidos en los destinos que se enuncian en el artículo 2 del presente Decreto.

CUARTA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficia “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatriste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DEL DIVERSO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO, HASTA POR EL MONTO DE $25´000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), PARA EL DESTINO, CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO SUS PARTICIPACIONES FEDERALES, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE Y PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL CRÉDITO QUE CONTRATE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5500, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017, RELATIVO AL DESTINO DEL CREDITO AUTORIZADO.

POEM No. 5547 de fecha 2017/11/08

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficia "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DEL DIVERSO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5547, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO AL DESTINO DEL CRÉDITO AUTORIZADO PARA EL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.

POEM No. 5564 de fecha 2017/12/27

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación respectiva, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficia “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Aprobación	2017/03/15
Promulgación	2017/04/27
Publicación	2017/05/31
Vigencia	2017/06/01
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5500 “Tierra y Libertad”